ORDENANZA Nº 3554



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

<u>VISTO</u>: La necesidad modernizar la Ordenanza N° 1178 (Reglamento de uso del suelo e intensidad de ocupación del Municipio de San Lorenzo); y

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente seguir adecuando las normas aplicables para la difusión de nuevas realidades y necesidades en el ejido urbano de la ciudad de San Lorenzo.

Que uno de los pilares del estado de derecho es la publicidad de la información y de los actos de gobierno.

Que es necesario adecuar la legislación para llevar adelante políticas activas y positivas en referencia a la publicidad de los actos públicos.

Que el Concejo Municipal tiene plenas potestades legales para legislar al respecto.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 3554.-

<u>Art. 1º.-</u> Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 1178 incorporándose el inciso 1.5.4 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.5.4 Toda modificación de las delimitaciones establecidas en el capítulo XVIII de la presente, deberá ser publicada por el Concejo Municipal en al menos dos periódicos de la ciudad previamente a la sanción de la Ordenanza respectiva".-

<u>Art. 2º.-</u> Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 3 de mayo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo